

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 348-08 Que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Guillén, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 348-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano y el señor JOSE GUILLEN.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE GUILLEN, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 418.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-

12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9 de la Manzana "A"), ubicada en el proyecto EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte Solar No.10, al Sur Peatonal, al Este Solares Nos. 12 y 13, al Oeste calle, valorado en la suma de RD\$124,725.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 02081

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE GUILLEN, mayor de edad, dominicano, casado con la señora RUTH BELLO domiciliado y residente en la Av. Libertad No. 56, en la ciudad de Santo Cristóbal, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 36049, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE GUILLEN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 418.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.9 de la manzana "A"), ubicada en el sector El DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte Solar No. 10, Al Sur, Peatonal; Al Este, Solares Nos. 12 y 13; y Al Oeste, Calle.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$124,725.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$52,362.50 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 50/00), como inicial, pagado según consta en recibo No. 10517, de fecha 15 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor JOSE GUILLEN, forma recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$52,362.50 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/00), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$2,181.77 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 77/00) cada una.

TERCERO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$52,362.50 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/00), de conformidad por lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE GUILLEN autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

JOSE GUILLEN
COMPRADOR

YO, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JOSE GUILLEN, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Newmann Hernández

Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 349-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Minerva Pérez Feliz, en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en el Proyecto Habitacional Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 349-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1990, entre el Estado dominicano y la señora MINERVA PEREZ FELIZ.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora MINERVA PEREZ FELIZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 201, edificio No. 40-C, construido de blocks y concreto, localizado en el Proyecto HAINAMOSA, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$47,000.00 (CUARENTISIETE MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2036

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No. -----, de la calle-----, de esta